

ESTADO S.05.3
SLF 3 FT
CUADRO A: INFORMACIÓN SOBRE LAS MEJORAS CREDITICIAS DEL FONDO
CONTRAPARTIDAS Y RATINGS

	SITUACIÓN ACTUAL										SITUACIÓN CIERRE ANUAL ANTERIOR										SITUACIÓN INICIAL									
	1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA				1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA				1.3 DENOMINACIÓN	1.4 RATING DE LA CONTRAPARTIDA				1.5 RATING REQUERIDO DE LA CONTRAPARTIDA						
		Moody's		Fitch		S&P		DBRS			Moody's		Fitch		S&P		DBRS			Moody's		Fitch		S&P		DBRS				
		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP		LP	CP	LP	CP	LP	CP	LP	CP			
CONTRAPARTIDA FONDO DE RESERVA	N/P										N/P									N/P										
CONTRAPARTE DE LA LÍNEA DE LIQUIDEZ	Neptune Lux Holdco S.A.R.L	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Neptune Lux Holdco S.A.R.L	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				
ENTIDAD AVALISTA	N/P										N/P									N/P										

MODIFICACIONES ESCRITURA

	Fecha Modificación		Estipulaciones modificadas
SLF-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	12/04/2024		Neptune cede, en la fecha de escritura (12/04/2024), al fondo derechos de crédito por un importe de 189.026.194,68 euros, correspondientes a su participación en la Financiación B (2023-3) y la Financiación B (2023-4) (los "Derechos de Crédito Adicionales"). Desde esa fecha, el activo del Fondo incluirá tanto los Derechos de Crédito Iniciales como los Derechos de Crédito Adicionales. El precio de la cesión es de 118.326.194,68 euros. El importe principal del Bono Inicial se amplía por el importe correspondiente al precio de cesión, resultando en un importe principal total de 516.373.414,68 euros desde la fecha de escritura. A partir de esa misma fecha, el Bono Inicial estará respaldado tanto por los Derechos de Crédito Iniciales como por los Derechos de Crédito Adicionales.
SLF-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	07/05/2026		Nueva redacción
		Párrafo 6 de la Estipulación 2 (Naturaleza del Fondo)	La duración del Fondo será hasta el 15 de marzo de 2036 (la "Fecha Final").
		Anexo 2 (Principales términos Y condiciones de la Financiación A2, la Financiación B(2023-3) y la Financiación B(2023-4))	1. Tipo de interés El tipo de interés para cada Periodo de Interés (tal y como este término se define más adelante) es el porcentaje anual igual a la suma del Margen (tal y como este término se define más adelante) más EURIBOR a un mes, pagaderos el día 15 de cada mes natural (y, si no es un día hábil, en el día hábil inmediatamente siguiente) y en la Fecha de Vencimiento Final (tal y como este término se define más adelante) (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La Fecha de Pago de Intereses después de la fecha de la presente Escritura de Modificación será el 15 de mayo de 2026 (o el día hábil inmediatamente siguiente). "Margen" significa: A. en relación con la financiación otorgada bajo la Financiación A2, "Margen" significa un 3,25% anual; B. en relación con la financiación otorgada bajo la Financiación B(2023-3) (incluyendo, para evitar dudas, la Financiación BA-B-2023-3), "Margen" significa 5,40% anual; y C. en relación con la financiación otorgada bajo la Financiación B(2023-4), "Margen" significa 9% anual. Cada "Periodo de Interés" comenzará el último día del Periodo de Interés inmediatamente anterior y finalizará en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. El Periodo de intereses en curso a la fecha de la presente Escritura de Constitución finaliza el 15 de mayo de 2026 (o, si ese día no es un Día Hábil, en el Día Hábil inmediatamente siguiente). Sin perjuicio de lo anterior, el Agente de la Financiación y la Sociedad podrán acordar otros criterios para la determinación y ajuste de los Periodos de Interés. Si se produce algún cambio en un Periodo de Interés, el Agente de la Financiación lo notificará por escrito a la Sociedad y a los Prestatistas. 1. Vencimiento La Financiación A2, la Financiación B(2023-3) (incluyendo, en evitación de dudas, la Financiación BA-B-2023-3) y la Financiación B(2023-4) se amortizarán íntegramente el 15 de marzo de 2036 (la "Fecha de Vencimiento Final"). 2. Importe mínimo del pago anticipado voluntario Con sujeción a las formalidades establecidas en el Contrato de Financiación Sénior (2026), si un Prestatario o la Sociedad en su nombre, notifica al Agente de la Financiación con una antelación previa no inferior a cinco (5) Días Hábiles (o un periodo más corto que el Agente de la Financiación acuerde), el Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o parte de la Financiación A2, la Financiación B(2023-3) (incluyendo, para evitar dudas, la Financiación BA-B-2023-3) y la Financiación B(2023-4) por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €) y en múltiplos enteros de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) o, en cada caso, si es inferior, el importe pendiente de la Financiación A2, la Financiación B(2023-3) (incluyendo, para evitar dudas, la Financiación BA-B-2023-3) o la Financiación B(2023-4), según sea el caso).
			3. Capitalización de intereses a. Capitalización de intereses sobre la Financiación A2 Los intereses devengados sobre la Financiación A2 durante el Periodo de Intereses correspondiente se pagarán de conformidad con la cascada de pagos establecida en la cláusula 8.6 (Collection Account) del Contrato de Financiación Sénior (2026) en cada Fecha de Pago de Intereses. b. Capitalización de los intereses sobre la Financiación B(2023-3) Los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses que se devenguen durante el Periodo de Interés correspondiente respecto a la Financiación B(2023-3) y que no se paguen en esa Fecha de Pago de Intereses de conformidad con la cláusula 8.6 (Collection Account) del Contrato de Financiación Sénior (2026) se capitalizarán en dicha Fecha de Pago de Intereses <i>incluidos, en todo momento, a los términos y condiciones del Contrato de Financiación Sénior (2026)</i> o se añadirán al importe principal de la Financiación B(2023-3). c. Capitalización de los intereses sobre la Financiación B(2023-2024) Los intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses que se devenguen durante el Periodo de Interés correspondiente respecto a la Financiación B(2023-4) y que no se paguen en esa Fecha de Pago de Intereses de conformidad con la cláusula 8.6 (Collection Account) del Contrato de Financiación Sénior (2026) se capitalizarán en dicha Fecha de Pago de Intereses <i>incluidos, en todo momento, a los términos y condiciones del Contrato de Financiación Sénior (2026)</i> o se añadirán al importe principal de la Financiación B(2023-4). d. Intereses de la Financiación B(2023) / Requisitos para el pago en especie La Financiación B(2023) (que comprende, entre otros, los subtramos correspondientes a la Financiación B(2023-3) y la Financiación B(2023-4)) se encuentra estructurada de modo que su rentabilidad económica global está anclada a un interés de referencia que represente los intereses que se habrían acumulado durante cada periodo de interés si los préstamos bajo la Financiación B(2023) (que comprenden, entre otros, los subtramos correspondientes a la Financiación B(2023-3) y la Financiación B(2023-4)), desde la fecha efectiva del Contrato de Financiación Sénior (2023), aplicando el mismo margen, pago de intereses, capitalización, devolución y mecanismos de pago anticipado que los préstamos bajo la Financiación B(2026). Esta cantidad de referencia determina el interés total que debe reconocerse en cada periodo de interés, independientemente de cómo se reparta ese interés entre los componentes pagado en efectivo y el capitalizado (PIK) a lo largo de los diferentes subtramos de la Financiación B(2023).
		Importe de Principal del Bono Inicial	El importe de principal del Bono Inicial, desde la fecha de la Escritura de Modificación (2026) será de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (EUR 584.773.414,68) y todas las referencias al importe principal del Bono Inicial contenidas en la Escritura de Constitución se entenderán referidas a este importe principal del Bono Inicial.